

Rad No.: 25-240-151396

Barranquilla, 16/10/2025

Señor(a)
GIOVANNI JOSE CASTILLA BOZON
Calle 46 No. 50B – 24
Barranquilla

Contrato: 1053349

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-024268, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 50B – 24 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No. 25-240-132116 del 10 de julio de 2025 el crédito brilla facturado bajo el producto No: 52853931, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No: 1054977, por la señora PONCE ESCALANTE JACQUELINE BEATRIZ en dicha solicitud figura como codeudora.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Aclaremos que el señor GIOVANNI JOSE CASTILLA BOZON, no registra en nuestra base de datos como deudor responsable.

Ahora bien, para el retiro de la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 50B – 24, es necesario que el propietario del inmueble realice la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el certificado de tradición y libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio y copia de la cedula de ciudadanía.

Cabe señalar que el Certificado De Tradición y Libertad, fue anexo por usted, pero en este documento la señora PONCE ESCALANTE JACQUELINE BEATRIZ también registra como propietaria del inmueble, por lo cual no es factible acceder a su petición de retiro del crédito.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
232105779